



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3918 /2018

VISTO:

Las Leyes Provinciales N°272 y N° 415;
las Ordenanzas Municipales N° 928/97, N° 1875/04, N° 1868/04;
el Código Ambiental, (Ordenanza Municipal N°2835/10);
la Ordenanza Municipal N° 3128/13;
el informe de relevamiento en el Cabo Domingo;
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande tiene como punto de referencia urbano el Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial denominado "Cabo Domingo";
que el mismo se encuentra comprendido dentro del área contigua a la Reserva Costa Atlántica siendo el promontorio natural más alto de la zona;
que el Cabo Domingo es un lugar de visita y encuentro por parte de los vecinos de Río Grande;
que los vecinos y turistas que visitan la ciudad tienen por costumbre llegar al punto más alto del acantilado para disfrutar de una vista panorámica que no se puede lograr desde otro lugar;
que la visita al mismo nos brinda la oportunidad de conocer y disfrutar de nuestro entorno natural con un alto valor paisajístico, observando una gran variedad de especies de aves migratorias y flora nativa;
que existen zonas de alto valor arqueológico e histórico de nuestra ciudad, como material lítico, óseo y concheros lenticulares, que debemos proteger;
que todo el sendero de generación espontánea y uso permanente tiene aproximadamente 5,5 Km y no cuenta con ninguna medida de control;
que tampoco existen cartelera interpretativa o indicaciones que permitan al visitante conocer las conductas que debe respetar al transitar por el lugar;
que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande manifiesta en su Preámbulo que se debe; ... "resguardar y enriquecer su Patrimonio Cultural" ...;
que en el artículo 45° de nuestra Carta Orgánica establece que el Municipio de Río Grande contribuye a; ... "preservar, recuperar y difundir el Patrimonio histórico, cultural; arqueológico y paleontológico, favoreciendo su accesibilidad social" ...;
que en el artículo 51° de la misma el Municipio; ... "reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible" ... "fomentando el desarrollo de otras alternativas turísticas" ...;
que en el artículo 54° el Municipio asume la responsabilidad de; ... "planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes" ...;
que en el artículo 60° se concibe al Municipio como responsable de; ... "proyectar, concertar, y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad" ... ;
que en términos de políticas ambientales la Carta Orgánica establece en su artículo 61°, que el Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes;
que las actividades de carácter ambiental que se desarrollen en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación;
que la gestión ambiental municipal considera al ambiente natural y urbano como unidad funcional, mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes;
que la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural;

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que instrumenta un proceso de ordenamiento territorial, ambiental, participativo y permanente;

que el Concejo Deliberante dicta un código ambiental que garantiza: la protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad; la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación; la obligación de recomponer en caso de producirse daño ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades indemnizatorias que correspondieran; la integración y formación de la educación e información ambiental y el control de actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua;

que tanto el turista como la ciudadanía necesitan espacios de recreación, esparcimiento e inclusión en ambientes que sean preservados y donde también se garantice la seguridad y educación con respecto al cumplimiento de las normas establecidas;

que uno de los impactos registrados como producto de la falta de control e infraestructura adecuada es la aparición de huellas de motos y cuatriciclos que circulan por la senda, provocando una erosión mayor a la del tránsito pedestre degradando así el terreno;

que la presente ordenanza fija como objetivo ofrecer un espacio para fomentar el turismo conservando y preservando el remanente de la naturaleza original;

que siendo el Cabo Domingo un área natural urbana de interés ambiental y público y en consecuencia a las necesidades de los ciudadanos y al cuidado y protección del lugar proponemos la creación de un "Paseo público y Mirador panorámico Cabo Domingo";

que la implementación del mismo produzca el menor impacto visual y ambiental, garantizándose cartelería informativa, educativa y de seguridad;

que los senderos guíen a los puntos panorámicos que ofrece naturalmente el Cabo Domingo;

que la Dirección de Turismo y el Museo del Municipio de Río Grande coordinen, planifiquen y desarrollen la implementación de un cuerpo guarda fauna que será responsable de la protección, de la concientización de la relevancia del área y su valor como recurso turístico;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda con la planificación y ejecución en la zona del Cabo Domingo de la demarcación de Senderos y miradores, denominados "Paseo Publico y Mirador Panorámico Cabo Domingo".

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las entidades o propietarios que detentan actualmente derechos de dominio sobre el sector establecido en el artículo 1° a fin de conciliar los intereses privados de los titulares con los intereses públicos que por la presente Ordenanza se constituyen y tutelan.

Artículo 3°.- Se adjunta a la presente Ordenanza el relevamiento en el Cabo Domingo realizado por licenciados y técnicos dependientes del Museo Municipal Virginia Choquintel como Anexo I.

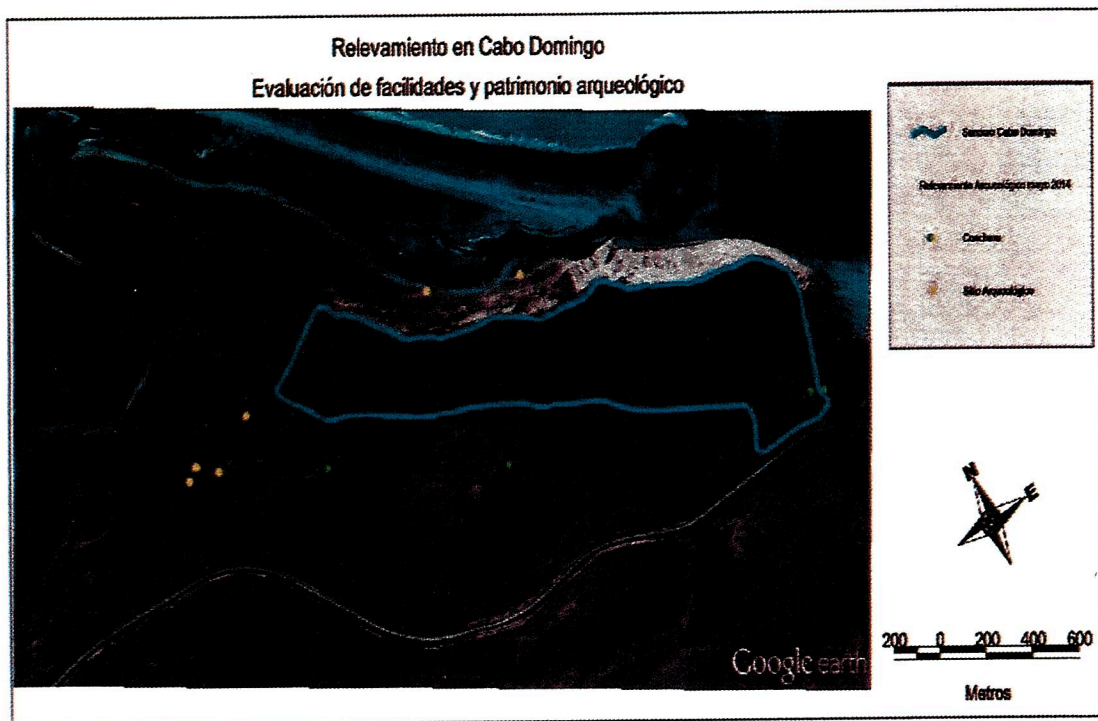
Artículo 4°.- El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
FR

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante



A fin de conocer las características sobresalientes de la zona alta del Cabo Domingo se realizó un relevamiento del área, del cual se destacan dos aspectos importantes:

Sendero de generación espontánea:

El Cabo Domingo es un lugar de visita por parte de los vecinos de Río Grande y es sin dudas el promontorio natural más alto de la zona.

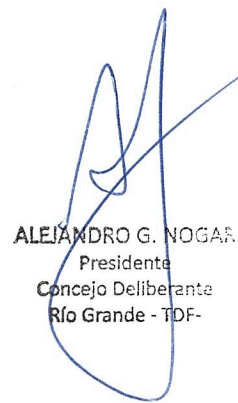
Este primer punto ha generado la costumbre de llegar al punto más alto del acantilado para disfrutar de una vista panorámica que no se puede lograr desde otro lugar.

Luego de este tramo, que se extiende por el bode oriental del promontorio desde la ruta hasta el acantilado, altamente erosionado por el tránsito, sigue una senda por el filo del acantilado en sentido SE-NO, de menos tránsito, que llega hasta las antiguas instalaciones de la Fuerza Aérea y a partir de allí comienza a descender en dirección al río Chico.

En esta zona surge la posibilidad de elegir variantes del sendero ya que se encuentran distintas sendas generadas por el uso informal de la zona más los caminos marcados por las ovejas, pero se destaca la posibilidad de tomar uno que pega la vuelta por la zona baja y permite llegar al lugar de partida realizando un recorrido con otro paisaje y más en contacto con el paisaje de estepa, ya que a la ida, caminando al borde del acantilado se destaca el paisaje marino costero.

Todo este recorrido tiene aproximadamente 5,5 Km y se puede realizar en una hora y media con un paso constante.


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAS
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Este recorrido ya instalado por el uso entre quienes visitan el lugar brinda además de una actividad física aeróbica y de bajo impacto, la posibilidad de conocer más sobre nuestro entorno natural, ya que además del alto valor paisajístico que ofrecen sus distintos escenarios, se puede apreciar gran variedad de especies de aves y una abultada cantidad de especies de flora nativa, sin perder de vista a la introducida, que en muchos casos genera problemas de conservación e incluso a la actividad de la ganadería.

Lamentablemente este sendero de uso permanente por parte de los vecinos de Río Grande no cuenta con ninguna medida de control, lo cual puede traer inconvenientes a la actividad ganadera que el propietario del terreno realiza en ese lugar.

En consecuencia, tampoco existe cartelería interpretativa o indicaciones que permitan al visitante seguir utilizando este lugar con fines educativos y recreativos pero pudiendo apreciar e interpretar lo que le rodea, conociendo además las conductas de debe respetar al transitar por ese lugar.

Uno de los impactos registrados como producto de la falta de control e infraestructura adecuada es la aparición de huellas de motos y cuatriciclos que circulan por la senda provocando una erosión mayor a la del tránsito pedestre, degradando así el terreno, bajando la calidad de la visita de los demás visitantes y poniendo en peligro la propiedad privada.

Sitios de interés arqueológico

En la zona prospectada se detectaron a simple vista 4 concheros lenticulares y 6 sitios arqueológicos con material lítico y óseo expuesto en superficie. 2 sitios arqueológicos más, denominados RCH-10 y RCH 11-a (situados en la desembocadura del río Chico), ya habían sido detectados por el Dr. Fernando Santiago y la Dra. Mónica Salemme, ambos arqueólogos del CONICET que realizan sus investigaciones en la Zona Norte de Tierra del Fuego y que fueron convocados además para realizar una recorrida del lugar junto a personal del Museo Virginia Choquintel y de la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande.

Los sitios arqueológicos convencionales consisten en conjuntos de artefactos y ecofactos enterrados en capas de sedimentos, las que proveen el significado por el cual se agrupan y analizan juntos los artefactos que están contenidos en ellas. Los contextos de superficie son aquellos en los que el material está totalmente expuesto a las condiciones sub-aéreas, ya sea por erosión de la matriz, por sedimentación escasa o por diversas perturbaciones. Los contextos carecen de una estratigrafía, por lo tanto es difícil asignarles una edad y más dificultoso aún es utilizar el material de estos sitios de superficie para demostrar el cambio a lo largo del tiempo. Estos sitios pueden tener orígenes diversos; en Tierra del Fuego se forman por una combinación de agentes, entre los cuales – principalmente- figuran la acción del ganado ovino y el viento.

Las hoyadas de deflación son rasgos habituales en el paisaje de la estepa fueguina: sin duda alguna el agente principal para la conformación de estas cubetas es el viento, que actúa a partir de un punto de inestabilidad en la cubierta vegetal, para comenzar el proceso erosivo; los posibles lugares para que comience este proceso pueden ser revolcaderos de guanacos, excavaciones antrópicas, cuevas de animales (tuco-tuco, zorros).

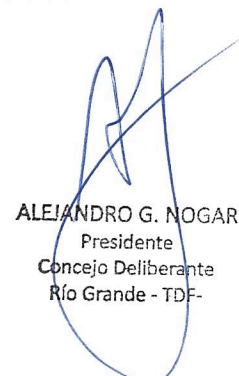
Es importante recalcar, que si bien se han detectado los sitios antes mencionados, no significa que no haya muchos más en la zona, que quedarán al descubierto eventualmente, en función de los principales factores antes mencionados: el viento y el ganado ovino.

Los sitios arqueológicos constituyen una fuente de información invaluable, puesto que a través de su análisis e investigación podemos reconstruir las formas culturales de los grupos humanos pre-europeos que poblaron la Isla, cazadores-recolectores pedestres que habitaron la estepa por más de 10000 años. Por tanto, su protección y cuidado asegura la conservación del patrimonio tangible de nuestra ciudad, de nuestra identidad.

Nota:

Los datos consignados en el presente informe son una recopilación realizada por la Lic. en Antropología Gabriela Ameri y el Téc. en Turismo Tabaré Barreto ambos dependientes del Museo Municipal Virginia Choquintel en base a relevamientos efectuados en el Cabo Domingo durante el mes de mayo de 2014, bibliografía especializada y datos aportados personalmente por el Dr. Fernando Santiago y la Dra. Mónica Salemme ambos dependientes del CADIC.


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-